



DIVORCIO MUNICIPAL

1. **SEPARACIÓN CONVENCIONAL MUNICIPAL (I ETAPA):** es el inicio del proceso. En esta etapa, los ex cónyuges obtienen su estado de "Separados".

Para solicitar el inicio de la primera etapa solo se podrá si la pareja tiene un mínimo de 2 años de matrimonio.

Requisitos básicos:

- Solicitud por escrito que exprese de manera indubitable la decisión de separarse dirigida al Alcalde, señalando nombre, documento de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges.
En dicha solicitud, se deberá constar, además, la indicación de si los cónyuges son analfabetos, no pueden firmar, son ciegos o adolecen de otra discapacidad, en cuyo caso se procederá mediante firma a ruego, sin perjuicio de que impriman su huella digital o grafía de ser el caso.
- Copia simple y legible de los documentos de identidad de los cónyuges. (DNI Vigente)
- Copia certificada del acta o de la partida de matrimonio, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Declaración jurada del último domicilio conyugal, de ser el caso, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges.
- Indicar fecha y número de constancia de pago.

Derecho de trámite: S/. 161.10

Requisitos de corresponder:

Adjuntar además de los requisitos básicos el que corresponda:

Representación:

- Poder por Escritura Pública con facultades específicas para su representación en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el mismo que deberá estar inscrito en los Registros Públicos.

Relacionados con los hijos:

En caso de no tener hijos:

- Adjuntar Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.

En caso de tener hijos menores:

- Adjuntar copia certificada del acta o de la partida de nacimiento, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Presentar copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visita.

En caso de tener hijos mayores con incapacidad:

- Adjuntar copia certificada del acta o de la partida de nacimiento.
- Presentar copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la curatela, alimentos y visitas.
- Anexar copias certificadas de las sentencias judiciales firmes que declaren la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombran a su curador.

Requisitos Relacionados con el Patrimonio

- En caso no hubiera bienes, adjuntar declaración jurada con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de



sociedad de gananciales.

- En caso se haya optado por el régimen de separación de patrimonios, presentar el testimonio de la escritura pública inscrita en los Registros Públicos.
- En el supuesto que se haya sustituido el régimen de la sociedad de gananciales por el de separación de bienes o se haya liquidado el régimen patrimonial, se presentará el Testimonio de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos.

¿QUÉ DEBO HACER?

- Pagar la tasa y presentar la solicitud con la documentación requerida. La entidad revisará los requisitos dentro de cinco (5) días hábiles, luego de lo cual dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, convocará a una única audiencia a los cónyuges pudiendo fijarse una segunda convocatoria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, en caso de inasistencia por causas debidamente justificadas.
- Si en la Audiencia Única los conyugues (ambos) ratifican el deseo de separarse, el área encargada procederá a declarar la Separación Convencional y se emitirá la resolución correspondiente.

-
- 2. DIVORCIO ULTERIOR MUNICIPAL (II ETAPA):** Este trámite lo puede realizar cualquiera de los ex cónyuges de manera personal. Al finalizar, se emite la disolución del vínculo matrimonial y puedes solicitar tu estado civil de "Divorciado".

Para solicitar la segunda etapa solo se podrá si ha transcurrido dos (2) meses de emitida la resolución que declare la Separación Convencional.

Requisitos:

- Solicitud de disolución del vínculo matrimonial presentada por cualquiera de los cónyuges dirigida al Alcalde que conoció el proceso de separación convencional, señalando nombre, documento de identidad, y firma del solicitante. Procederá la firma a ruego en el caso de que el solicitante sea analfabeto, no puede firmar, es ciego o adolece de otra discapacidad, sin perjuicio de que impriman de ser el caso.
- En caso de representación: Poder por Escritura Pública con facultades específicas para su representación en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el mismo que deberá estar inscrito en los Registros Públicos.

Derecho de trámite: S/. 73.50

¿QUÉ DEBO HACER?

- Pagar la tasa y presentar la solicitud con la documentación requerida. Si todo está conforme, el área encargada resolverá la solicitud en un plazo no mayor de 15 días hábiles y se declarará el Divorcio Ulterior. Asimismo, dispondrá que este se inscriba en el registro correspondiente.

CUALQUIER DUDA O CONSULTA:

Comunicarse al teléfono: 219 6200 Anexo 6101

SUBGERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA